

APUNTES HISTORICOS EN TORNO A LA LEY DE LIBERTAD RELIGIOSA

Necesariamente, una situación político-religiosa, nacida de una República desembocada en guerra civil, tiene que referirnos (re-ferre), a ella muy frecuentemente.

La Ley de Libertad Religiosa, aprobada hace unos meses, es una ocasión propicia para volver a nuestro inmediato pasado, con voluntad de futuro.

* * *

Había preparado, en los meses de mayo y junio, la Comisión Jurídica Asesora, presidida por el gran jurisconsulto don Angel Ossorio y Gallardo, un Anteproyecto de Constitución, que sirviera de base al Gobierno provisional para presentarlo en las próximas Cortes¹. Don Adolfo González Posada, la mayor autoridad entonces en Derecho Político, fue uno de sus principales artífices.

En materia religiosa, el Anteproyecto, compuesto por una mayoría de católicos liberales, sostenía el principio de laicidad del Estado, reconocía a la Iglesia como Corporación de Derecho público, sancionaba el derecho a la enseñanza religiosa, con ciertas limitaciones²...

El trabajo de la Comisión no gustó ni a la Derecha ni a la Izquierda. El episcopado español, con el Cardenal Segura a la cabeza, lo condenó en una violenta Carta colectiva³. "El Socialista" lo llamó "engendro constitucional"⁴. Y en el seno del Gobierno hubo tal discrepancia de pareceres, que se optó, al fin, por prescindir de él⁵.

Se nombró entonces, proporcionalmente a la dimensión de los grupos políticos, una Comisión parlamentaria, presidida por el gran penalista, Cate-

¹ Decreto del 6 de mayo, firmado por Alcalá Zamora y Fernando de los Ríos (Gaceta de Madrid, tomo II, n. 129, 9 de mayo de 1931, pág. 617).

² "Anteproyecto de Constitución de la República Española que eleva al Gobierno la Comisión Jurídica Asesora", Madrid, julio de 1931.

³ "Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Toledo", 14 de agosto de 1931, n. 16, págs. 269-284.

⁴ Editorial de "El Socialista", 3 de julio: "El engendro constitucional de Ossorio y compañía". Y el del día 7: "La segunda salida del engendro constitucional".

⁵ "El Sol", 8 de julio de 1931, pág. 1. Alcalá Zamora en la sesión del 17 de septiembre de 1931, "Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes", tomo II, número 40, pág. 984.